



Cuando y en la sala capitular del Ayto de Naranjo
de esta Villa de Naranjo en catorce de Febrero
de mil ochocientos veinte y seis por Causa de esta
no previa citacion con expediente anterior demo-
strativa de el efecto, se reunió el Sr. D. Juan
Diego Equiano Abogado de la Real Chancilleria de la
Ciudad de Granada, Sr. D. Manuel Mayor, y Capitan
General de esta Villa Sr. D. Juan José de Soto
D. Pedro Soto Carras, D. Juan José Grande de la
Real, D. Ignacio Landa, y D. Juan Barreda Regidor
de dicho Ayto Regidor Soto y Juan Mejía
no Diputados del Común de Naranjo
Sr. Sr. Sindico Real de dicho Ayto y Juan Ma-
teo San Romero del of. y trataron y acordaron
lo siguiente

En este Ayto por el Sr. Presidente se ha echo
presente el en el día quatro de noviembre del año
de mil ochocientos veinte y seis se leyó en la signi-
ficacion de Naranjo Provincial un Memorial firmado
de D. Agustín Juan Navarro M. N. D. de
esta Villa en el of. solicitando se le permitiera
establecer una Fabrica de Alamo en esta Terri-
dicion, y de of. el efecto se le reconociera legiti-
timo explotador, y dueño del sitio de Naranjo
Pedernera y Chanco de la misma de cuyo sitio se
ria sacar la piedra de sílice de primera ma-
teria a dicha Fabrica, fundándose en of. etaca
en la chancilleria de Naranjo de tiempo inmemor-
ial y en of. de Propiedad de esta Villa no se halla
ban con título suficiente de autoridad com-
petente of. en posesion y propiedad, según tocan con